



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-29533670-APN-LYC#DNV y N° EX-2023-26397973- APN-DCHU#DNV, - Licitación Pública Nacional del Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU23, (fracasada)

VISTO los Expedientes N° EX-2023-29533670-APN-LYC#DNV y N° EX-2023-26397973- APN-DCHU#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional del Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-743-APN-DNV#MOP para la ejecución que corresponde a la OBRA: RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 26 (EX. RUTA PROVINCIAL N° 20) – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 23 – SECCIÓN: KM 1.432,43 – KM 1.474,71, en Jurisdicción de la Provincia del CHUBUT.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2023-26397973-APN-DCHU#DNV, que se tramita en forma conjunta, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-743-APN-DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares Aclaratorias con consulta N° 1 y N° 2, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, puso en conocimiento por medio del INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, que luce en el documento N° IF-2023-41261257-APN-DNIP#JGM.

Que, asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 137493.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 14 de junio de 2023, se presentaron tres (3) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, mediante Nota N° NO-2023-68451999-APN LYC#DNV (Orden N° 112), y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-71973395-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimientos sancionatorios.

Que, se realizaron pedidos de vista por parte de los oferentes, los cuales fueron asentados mediante los Expedientes N° EX 2023-68412640-APN-DGDYD#JGM y N° EX-2023-69062920-APN-AJ#DNV.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-743-APN-DNV#MOP, concluyó que las propuestas presentadas, por las firmas SERVING S.R.L. e HIDRACO S.A. deben ser rechazadas, debido a que superan ampliamente el presupuesto oficial a la fecha de apertura (POFA), resultando ambas propuestas inconvenientes desde el aspecto económico. Asimismo, expresó que corresponde la desestimación de la oferta presentada por CHOEL S.R.L. – TRANSREDES S.A. – UT y en consecuencia su rechazo por incurrir en el art 5.3. del PUCG - Causales de desestimación no subsanable inciso n) e inciso p), además de superar ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura (POFA).

Que la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuestas, de fecha 18 de agosto de 2023, en donde recomendó desestimar las propuestas recibidas y, en consecuencia, declarar fracasado el presente proceso de contratación.

Que atento a ello se procedió a la publicación del mencionado acto, tal como lo establecen las bases del llamado, quedando el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia. Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467, y Ley 16.920

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. las Circulares Aclaratorias con Consultas N° 1 y la N° 2, que corren agregadas como documentos N° PLIEG-2023-56877255- APN-LYC#DNV y N° PLIEG-2023-62204200-APN-LYC#DNV.

b. Declárese fracasado el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU23 de la obra denominada: RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 26 (EX. RUTA PROVINCIAL N° 20) – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 23 – SECCIÓN: KM 1.432,43 – KM 1.474,71, en Jurisdicción de la Provincia del CHUBUT y déjese sin efecto el mismo en la plataforma CONTRAT.AR

ARTÍCULO 2º. - Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-388- SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 3º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará la pertinente garantía y realizará la carga de la presente en el SISTEMA CONTRAT.AR, dejando sin efecto el Proceso de Contratación, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.

